

SUPLEMENTO A LA GACETA DE MADRID

DEL MARTES 28 DE JUNIO DE 1831.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente:

Habiendo señalado en mi Real decreto de 23 de Mayo último, relativo al presupuesto general de gastos de la Monarquía para el año de 1831 la cantidad de 254.608,326 rs. vn. con aplicación al presupuesto ordinario de la Guerra, sin incluir en aquella el gasto extraordinario, que es por su naturaleza reductible; y habiendo visto el pormenor de los artículos de todas y cada clase de gastos, que con prolijidad y oportunamente Me habeis presentado en los presupuestos del Ministerio de vuestro cargo, conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros, he venido en decretar y decreto lo siguiente:

ARTICULO 1.º El crédito de 254.608,326 rs. vn., que sobre los productos líquidos de las rentas de mi Corona he señalado en Real decreto de 23 de Mayo último para los gastos ordinarios del Ministerio de la Guerra durante el año de 1831, se distribuye del modo que sigue:

TITULO PRIMERO.

Administración central.

CAPITULO PRIMERO.

Secretaría de Estado y del Despacho universal de la Guerra.

ARTICULOS DE DISTRIBUCION.

1.º Sueldo del Secretario de Estado y del Despacho universal de la Guerra.....	120,000	
2.º Sueldos de los Oficiales de la Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra de España y de Indias, Negociado general de la Administración y Hacienda militar y Archivo general..	897,696	
3.º Gratificación de Oficiales agregados al Archivo para los ramos de Artillería é Ingenieros.....	12,000	1.364,496
4.º Sueldos de Porteros y Mozos de oficio.....	65,200	
5.º Gastos ordinarios y extraordinarios de oficina, Escribientes, impresiones y material de la Secretaría....	269,600	
Suma del capítulo I.....	1.364,496	

CAPITULO II.

Consejo Supremo de la Guerra.

ARTICULOS.

1.º Sueldos del Decano y Consejeros.....	1.280,000	
2.º Sueldos de Oficiales é individuos empleados en la Secretaría y Archivo del Consejo.....	294,945	
3.º Sueldos ó gratificaciones de los Subalternos del Consejo.....	236,176	
4.º Sueldos de Oficiales é individuos empleados en las oficinas del Monte pio militar.....	190,195	2.084,716
5.º Sueldos de los Empleados en la Contaduría general de Penas de Cámara.	47,400	
6.º Gastos de oficina é impresiones.	36,000	
Suma del capítulo II.....	2.084,716	

CAPITULO III.

Inspecciones y Direcciones generales de las Armas, y Oficinas centrales.

ARTICULOS.

1.º Sueldos de los Empleados en la Inspeccion general de Infantería.....	241,800	
2.º Gastos de oficina y alquiler de la Secretaría.....	66,000	
3.º Sueldo del Director general de Artillería.....	90,000	
4.º Gastos de oficina y alquiler de la Secretaría de la Direccion general..	54,000	
5.º Sueldo del Ingeniero general..	90,000	
6.º Gastos de oficina y alquiler de la Secretaría de la Direccion general, incluso el Depósito de Ingenieros....	54,000	
7.º Sueldos del Inspector general y Oficiales empleados en la Inspeccion general de Caballería.....	184,800	
8.º Gastos de Oficina y alquiler de la Secretaría.....	54,000	
9.º Sueldos del Inspector general y Oficiales empleados en la Inspeccion general de Milicias provinciales.....	314,200	2.473,234
10. Gastos de oficina.....	45,492	
11. Sueldos del Inspector general y Oficiales empleados en la Inspeccion general de Voluntarios Realistas....	216,400	
12. Sueldos del Intendente general, Interventor general, Pagador general y de los Empleados en las oficinas centrales de Hacienda militar.....	755,265	
13. Gastos de oficina, correo y alquiler del edificio.....	188,438	
14. Sueldos de Gefes é individuos de la Plana mayor de Medicina, Cirujía y Farmacia militar.....	114,060	
15. Gastos de oficina, correo y alquiler de la de Farmacia.....	4,779	
Suma del capítulo III.....	2.473,234	
Total del título primero.....	5.922,446	

TITULO SEGUNDO.

Sueldo y entretenimiento del ejército, y el de las clases pertenecientes al mismo, con arreglo al Real decreto de 31 de Mayo de 1828 sobre organizacion general.

CAPITULO IV.

Sueldos del Estado mayor general y de los Cuerpos de tropas en servicio activo, deducidas las faltas de completo y abonos pagaderos como el sueldo.

ARTICULOS.

1.º Sueldos del Estado mayor general del Ejército no comprendidos en otros artículos por la especialidad de sus empleos, y con inclusion en este del número excedente al cuadro de or-

ganizacion	7.109,919							
2.º Sueldos (inclu- sas Planas mayores divisionarias), prest y abonos pagaderos como los sueldos de la Guardia Real de todas armas.....	<table border="0"> <tr> <td>Infanteria.</td> <td>17.270,501.. 8</td> </tr> <tr> <td>Caballeria.</td> <td>5.201,305..30</td> </tr> <tr> <td>Artilleria lig.^a</td> <td>623,511..30</td> </tr> </table>	Infanteria.	17.270,501.. 8	Caballeria.	5.201,305..30	Artilleria lig. ^a	623,511..30	23,095,319
Infanteria.	17.270,501.. 8							
Caballeria.	5.201,305..30							
Artilleria lig. ^a	623,511..30							
3.º Sueldos, prest y abonos paga- deros como los sueldos de la Infanteria.		39.827,344						
4.º Sueldos de la Plana mayor del Real Cuerpo de Artilleria.....		1.848,480						
5.º Sueldos, prest y abonos paga- deros como los sueldos de los Regi- mientos, Batallones, Escuadrones y Compañias de Artilleria.....		6.792,941						
6.º Sueldos de la Plana mayor del Real Cuerpo de Ingenieros.....		1.578,600						
7.º Sueldos, prest y abonos paga- deros como los sueldos del Regimien- to de Ingenieros.....		1.218,769						
8.º Sueldos, prest y abonos paga- deros como los sueldos de la Caballeria:		10.299,652						
9.º Sueldos, prest y abonos paga- deros como los sueldos de las Compa- ñias de Veteranos y fijas de Infanteria y Caballeria.....		1.417,972						
10 Sueldos de los Cuadros de re- emplazo en residencia fija.....		589,960						
Suma del capítulo iv.....		<u>93.778,956</u>						

CAPITULO V.

*Cuerpos del servicio militar interior
de la Real Casa.*

ARTICULOS.		
1.º Sueldos (inclusa la Plana ma- yor y Juzgado), abonos pagaderos co- mo los sueldos y gratificaciones de fran- quicia, vestuario, utensilios, remonta y montura, y enfermeria del Cuerpo de Guardias de la Real Persona.....		5.694,555
2.º Sueldos (inclusa la Plana ma- yor), abonos pagaderos como los suel- dos y gratificaciones de vestuario, alo- jamiento y utensilios de la Compania de Reales Guardias Alabarderos.....		976,102
Suma del capítulo v.....		<u>6.670,657</u>

CAPITULO VI.

*Estado mayor de las Capitanias genera-
les y Plazas y Dependencias anejas.*

ARTICULOS.		
1.º Sueldos del Estado mayor de las Capitanias generales, Plazas y Cas- tillos, incluyendo los Empleados en las Secretarias y Auditorias de Guerra...		6.212,910
2.º Gastos de Secretaria, impre- siones y correo, los de las Juntas de Purificaciones y los de las Comisiones militares.....		1.022,976
3.º Sueldos de vigias y Torreros.....		665,644
Suma del capítulo vi.....		<u>7.901,530</u>

CAPITULO VII.

Milicias en Provincia.

ARTICULOS.		
1.º Sueldos y prest de los Cuadros de los Regimientos Provinciales y de sus destacamentos continuos.....		5.027,065
2.º Premios de tropa.....		832,785
3.º Sueldos de los Oficiales que pa- saron del Ejército, incluyendo los que los gozan por retiro ó por otras gracias y situaciones.....		1.247,112
Suma del capítulo vii.....		<u>7.106,962</u>

Los gastos del vestuario y armamen-
to, utensilios y cuarteles, los de trán-
sito de los reemplazos y asambleas cor-
responden al arbitrio especial impues-
to sobre el consumo de sal, para cu-
brir los dichos gastos provinciales.

CAPITULO VIII.

Escuelas militares y Museos.

ARTICULOS.		
1.º Sueldos y gastos del Real Co- legio general militar.....		726,096
2.º Sueldos y gastos del Real Co- legio de Artilleria.....		444,060
3.º Escuelas de aplicacion de In- genieros y Zapadores.....		72,000
4.º Museos de Artilleria é Inge- nieros.....		84,000
Suma del capítulo viii.....		<u>1.326,156</u>

CAPITULO IX.

*Cuerpo administrativo del Ejército ó de
la Hacienda militar.*

ARTICULOS.		
1.º Sueldos de los Gefes y Oficia- les de la Administracion militar.....		3.371,195
2.º Gastos ordinarios y extraordi- narios, impresiones y correo de las ofi- cinas de Hacienda militar, y gratifica- ciones de escritorio de los Comisarios de Guerra.....		1.022,712
3.º Sueldos de los Gefes y Oficia- les empleados en el Ministerio de Cuenta y Razon de Artilleria.....		996,000
Suma del capítulo ix.....		<u>5.389,907</u>

CAPITULO X.

*Subsistencias militares, combustibles y
alumbrado, camas y utensilios.*

ARTICULOS.		
1.º Personal de provisiones.....		208,375
2.º Provision de pan, raciones de víveres y líquidos, y repuesto en plazas.		12.889,596
3.º Provisiones de cebada y paja..		11.110,404
4.º y 5.º Combustible y alumbra- do, camas y utensilios.....		6.780,116
Suma del capítulo x.....		<u>30.988,491</u>

CAPITULO XI.

Vestuario y equipo.

Artículo de los gastos de vestuario y equipo que comprende los abonos y prendas por entrada al servicio, y por las renovaciones periódicas, y otros abonos anejos á este servicio y capítulo.		10.824,475	10.824,475
---	--	------------	------------

CAPITULO XII.

Hospitales.

ARTICULOS.		
1.º Personal eclesiástico, adminis- trativo y facultativo.....		971,238
2.º Gastos de las estancias de hos- pitalidades.....		7.478,524
Suma del capítulo xii.....		<u>8.449,762</u>

CAPITULO XIII.

Remonta y Montura.

ARTICULOS.						
1.º Re- montas ..	de la	<table border="0"> <tr> <td>Caballeria y Artille- ria de la Guardia Real.</td> <td rowspan="2">} 2.500,000</td> <td rowspan="2">2.500,000</td> </tr> <tr> <td>Caballeria. del Ejér- cito... Artilleria.</td> </tr> </table>	Caballeria y Artille- ria de la Guardia Real.	} 2.500,000	2.500,000	Caballeria. del Ejér- cito... Artilleria.
Caballeria y Artille- ria de la Guardia Real.			} 2.500,000			2.500,000
Caballeria. del Ejér- cito... Artilleria.						
2.º Mon- turas....						

CAPITULO XIV.

Reemplazos.

Artículo de los gastos de reemplazos, quintas y levadas hasta la incorporación ó ingreso en los Cuerpos. 840,525 840,525

CAPITULO XV.

Transportes, marchas, movimientos y objetos conexos.

ARTICULOS.

1.º Servicio general de transportes por tierra y por mar, del material de artillería, municiones de guerra, efectos de hospitales, de campamento, y en general de la administración militar, y transportes extraordinarios de cuerpos ó destacamentos de tropa, de enfermos y heridos ú otros eventuales. 1.448,737
 2.º Gastos de postas, diligencias y correos, por servicio puramente militar. 100,000
 3.º Gratificaciones ó gastos por comisiones particulares del servicio, y socorros en pais extranjero que no correspondan á otros Ministerios ó á otros artículos. 318,000
 Suma del capítulo xv. 1.866,737

CAPITULO XVI.

Inválidos reunidos.

Artículo de los sueldos y gastos de la caja general de Inválidos y secciones de la caja general. 1.014,485 1.014,485

CAPITULO XVII.

Gastos de la Justicia militar.

Artículo de la manutención de los reos militares, presidiarios y confinados de guerra, gastos de las conducciones y presidios militares y mas conexos. 1.103,222 1.103,222
 Total del título II. 179.761,865

TITULO TERCERO.

Material de Artillería é Ingenieros.

CAPITULO XVIII.

Material de artillería.

ARTICULOS.

1.º Jornales y salarios, compra de materiales y gastos en las maestranzas y parques de los departamentos y plazas de artillería y en las baterías de costa. 3.055,196
 2.º Fabricación de armas nuevas y reparación de las fabricadas, y gastos de las fábricas de Oviedo, Placencia y Toledo. 2.691,684
 3.º Elaboración de pólvora, compras de salitre y azufre, y gastos de la fábrica militar de Murcia. 1.448,640
 4.º Fundiciones de piezas y de municiones y gastos de las fábricas de Sevilla, Orbaiceta y Trubia. 1.006,020
 Suma del capítulo XVIII. 8.201,540

CAPITULO XIX.

Material de Ingenieros.

ARTICULOS.

1.º Reparación y entretenimiento de las fortificaciones de plazas, ciuda-

delas, fuertes y castillos y baterías de costas, y construcción de nuevas obras; sueldos de Empleados con Real nombramiento, salarios de los temporeros, y gastos de todas las dependencias del ramo de fortificación. 4.386,124
 2.º Reparación, entretenimiento de los cuarteles y edificios militares, y valores de los alquilados. 2.000,000
 3.º En el artículo anterior no se comprenden los gastos por cuarteles y edificios en Castilla la Nueva y Reales Sitios; para cuyos gastos se presuponen. 401,389
 Suma del capítulo XIX. 6.787,513
 Total del título tercero. 14.989,053

TITULO CUARTO.

Gastos temporales y amortizables.

CAPITULO XX.

Cesantes y Jubilados de la Administración central.

ARTICULOS.

1.º Sueldos de los cesantes purificados y pendientes de purificación de la Secretaría del Despacho, Consejo Supremo de la Guerra y sus dependencias. 635,711
 2.º Sueldos de los jubilados de las mismas clases. 408,932
 Suma del capítulo XX. 1.044,643

CAPITULO XXI.

Gefes y Oficiales reformados.

ARTICULOS.

1.º Sueldos de los Gefes y Oficiales reformados con licencia ilimitada y opción al activo ejercicio ó á los cuadros de reemplazo. 12734,017
 2.º Sueldos de los Gefes y oficiales reformados con licencia indefinita ó pendientes de purificación. 1.889,838
 Suma del capítulo XXI. 14.623,855

CAPITULO XXII.

Cesantes y jubilados de hacienda militar y clases políticas.

ARTICULOS.

1.º Sueldos de los cesantes purificados y pendientes de purificación de la hacienda militar, cuenta y razon de artillería, hospitales y provisiones, de Auditorías de guerra y Secretarías de Capitanías generales. 995,484
 2.º Sueldos de los jubilados de las clases y servicios expresados en el artículo precedente. 450,971
 Suma del capítulo XXII. 1.446,455

CAPITULO XXIII.

Retirados.

ARTICULOS.

1.º Sueldos de Gefes, Oficiales, Capellanes y Cirujanos retirados. 16.850,852
 2.º Sueldos de Oficiales definitivamente reformados ó en expectación de retiro. 91,952
 3.º Sueldos de tropa retirada. 7.769,314
 4.º Pensiones de Inválidos en sus hogares. 5.947,317
 Suma del capítulo XXIII. 30.659,435

CAPITULO XXIV.

Pensiones y socorros.

ARTICULOS.

1.º Pensiones por méritos y servicios especiales ó extraordinarios de guerra y por epidemias.....	4.823,086	}	7.240,937
2.º Pensiones por exceso de sueldo.....	528,233		
3.º Asignaciones, socorros y gastos varios aplicables á este artículo.....	1.889,618		
Suma del capítulo xxiv....	7.240,937		
Total del título cuarto.....	55.015,325		

TITULO QUINTO.

Monte pio militar.

CAPITULO XXV.

Pensiones de las viudas y huérfanos.

ARTICULOS.

1.º Pensiones de las viudas y huérfanos del Monte pio militar y clases dependientes del Ministerio de la Guerra no incorporadas en aquel, deducidas obligaciones no pertenecientes á este Ministerio.....	11.098,601	}	11.319,829
2.º Pagas de tocas.....	50,210		
3.º Pensiones del Monte pio de Cirujanos.....	171,018		
Suma del capítulo xxv....	11.319,829		
Total del título quinto.....	11.319,829		

RECAPITULACION.

Título primero. Administracion central.....	5.922,446
Título segundo. Sueldo y entretenimiento del Ejército.....	179.761,865
Título tercero.. Material de Artilleria é Ingenieros.....	14.989,053
Título cuarto.. Gastos temporales y amortizables.....	55.015,325
Título quinto.. Monte pio militar.....	11.319,829
Total general con liquidación de los descuentos..	267,008,518

DESCUENTOS.

Descuento de la suma total de los cuatro primeros títulos por razon de Monte pio, de Inválidos y por el proporcional, deducido de las pensiones gratuitas.....	12.400,192
--	------------

Total general líquido del presupuesto..... 254.608,326

ART. 2.º Siendo el crédito anual ordinario de

la reforma económica del Ministerio de la Guerra con arreglo á mi Real decreto de 30 de Junio de 1828 de 253.084,810
y ascendiendo el que detallan los 25 capítulos de gastos que preceden á..... 254.608,326

el suplemento de crédito para el año de 1831 es de 1.523,516

Este suplemento variable, segun lo son las circunstancias que lo producen, se descompone y resulta:

1.º De la partida añadida á los artículos de gasto 2.º y 3.º del capítulo x (subsistencias militares) por la subida de precios en los granos, ademas de la suma tambien agregada y procedente de economias obtenidas en otros artículos, siendo aquella de..... 1.123,516

2.º De la partida de 40000 adicionada al artículo 2.º del capítulo vi por gastos de las comisiones militares últimamente establecidas..... 400,000

ART. 3.º Queda subsistente el artículo 4.º del referido Real decreto de 30 de Junio de 1828, en virtud del cual no se incluyen en este presupuesto los gastos extraordinarios ni otros imprevisitos.

ART. 4.º El crédito de gastos temporales y extraordinarios, puesto á disposicion del Ministerio de la Guerra conforme á mi Real decreto de 23 de Mayo último, relativo al presupuesto general, se distribuirá hasta que cese ó mientras dure, con entera distincion de los gastos ordinarios; guardando bajo el título de *extraordinario* la clasificación que este decreto establece. Y para mantener la exactitud y claridad convenientes en los capítulos y artículos de gastos ordinarios con sus correspondientes extraordinarios, se figurará en aquellos por via de *orden* y de *memoria* el crédito que les correspondiera en su estado ordinario y permanente; y trasportándose esta suma al extraordinario, quedará rebajado en otro tanto el crédito de este.

ART. 5.º Continúa subsistente el artículo 5.º de mi Real decreto de 30 de Junio de 1828, relativo á la aplicacion sucesiva de las extinciones que procedan del título cuarto ordinario de gastos temporales y amortizables en favor y ensanche de las clases del Ministerio de la Guerra y ramos de servicio que mas lo necesiten.

ART. 6.º Quedan asimismo subsistentes los artículos 6.º, 7.º y 8.º del mismo precitado Real decreto, relativos á la legitimidad de las libranzas con el preciso requisito de que expresen el artículo de este decreto á que se refieran los gastos, y á cuyo pago se apliquen las libranzas: á que ningun Ordenador podrá librar mayor cantidad de la que permite el artículo de gastos, salvos los casos de notoria urgencia, y solicitud inmediata de mi Real aprobacion, si no ha podido recaer por aquella; y finalmente, á que la aplicacion de fondos correspondientes á un artículo en favor ó aumento de los señalados á otro artículo, aun siendo temporal esta traslacion, solo corresponde á mi soberana resolucio. =Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. =Rubricado de la Real mano de S. M. =En Aranjuez á 16 de Junio de 1831.

Y de su Real orden lo comunico á V. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1831. =Zambrano.